

DILIGENCIA DE SUBSANACIÓN DE ERROR MATERIAL EN EL EXPEDIENTE 5/2019 PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SOPORTE REMOTO Y PRESENCIAL A USUARIOS DE SERVICIOS DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN DEL INSTITUTO DE FOMENTO DE LA REGIÓN DE MURCIA (CAU CORPORATIVO INFO)

Mediante Acuerdo de fecha 1 de julio de 2019, el Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, en calidad de órgano de contratación, acordó la aprobación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que habrá de regir el contrato nº 5/2019, destinado a materializar la contratación del servicio de Soporte Remoto y Presencial a Usuarios de Servicios de Tecnologías de la Información del Instituto de Fomento de la Región de Murcia (CAU Corporativo INFO).

Conforme a lo dispuesto en los artículos 63 y 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, se procedió a publicar el correspondiente anuncio de licitación en el perfil de contratante en la fecha señalada anteriormente.

La Secretaría General del Instituto de Fomento ha detectado un error material consistente en la duplicación del párrafo de uno de los criterios de adjudicación cualitativos de valoración objetiva, ubicado en la página 39 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, apartado c) cuyo contenido es:

*“c) Cobertura horaria de Soporte Remoto: **Hasta 8 puntos**. Valoración objetiva.*

En este apartado se valorará la propuesta del licitador de los requisitos en el apartado 3.9 Horario de prestación de servicios, del Pliego de Prescripciones Técnicas dentro del rango horario 07:00 a 23:00 de lunes a viernes.

Solo se valorarán las propuestas superiores al mínimo exigido, es decir, se tendrá en consideración la amplitud de la cobertura horaria propuesta respecto al mínimo inicial.

Se valorará conforme a los siguientes criterios:

- Obtendrá 0 puntos la oferta que no presente ampliación de cobertura horaria.*
- Obtendrá el máximo de puntos la oferta que presente mayor ampliación de cobertura horaria.*
- El resto de las ofertas se valorarán linealmente entre los valores anteriores.”*

Además de aparecer duplicado este criterio en la página 40 del pliego como apartado d), la puntuación asignada en el anterior apartado c) es errónea, todo ello debido a un error mecanográfico al transcribir los criterios de adjudicación dispuestos en la Memoria justificativa de la contratación, de fecha 12 de junio de 2019, publicada en el perfil de contratante en el anuncio de licitación de esta contratación, en la cual se evidencia que el texto correcto es el apartado d) de la página 40 de dicho pliego.

Considerando que el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas dispone que “*Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos*” y que la subsanación del error material no implica un nuevo juicio de valor o una nueva calificación jurídica que provoque un cambio fundamental en el sentido del mencionado Pliego de Cláusulas,

RESUELVO

Primero.- Que se proceda a subsanar el error apreciado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del expediente de contratación nº 5/2019 del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, mediante la supresión del apartado c) de los criterios cualitativos del Anexo XI de dicho pliego y que sea sustituido por el contenido del apartado d), de manera que la puntuación total de los criterios cualitativos sea de 23 puntos, quedando la redacción del texto de la manera siguiente:

"B. CRITERIOS CUALITATIVOS: hasta 23 puntos

a) *Acuerdos de nivel de servicio: **Hasta 10 puntos.** Valoración objetiva.*

Se valorará la mejora de los ANS establecidos en el apartado 4 del Pliego de Prescripciones Técnicas (Acuerdos de nivel de servicio o ANS) del Pliego de Prescripciones Técnicas, conforme a los siguientes criterios.

Para cada indicador:

- *Obtendrá 0 puntos la oferta que coincida con el ANS requerido.*
- *Obtendrá la suma de los puntos según el umbral de mejora máximo indicado en la siguiente tabla.*

Los indicadores objeto de valoración en este apartado, su umbral de mejora y la puntuación máxima (relativa a la valoración de este apartado) son:

Indicador	Descripción	Mejora (Reducción TRmax)	Puntuación
TRmax INCIDENCIA URGENTE	Tiempo de Resolución Máximo Incidencias Urgente (minutos)	30 min	3
TRmax INCIDENCIA MEDIA	Tiempo de Resolución Máximo Incidencias Medias (minutos)	120 min	2
TRmax INCIDENCIA MEDIA	Tiempo de Resolución Máximo Incidencias Medias (minutos)	60 min	1
TRmax SOLICITUD URG	Tiempo de Resolución Máximo Solicitudes Urgentes (minutos)	90 min	3
TRmax SOLICITUD URG	Tiempo de Resolución Solicitudes Urgentes Máximo (minutos)	60 min	2
TRmax SOLICITUD MEDIA	Tiempo de Resolución Solicitudes Medias Máximo (minutos)	240 min	2

b) *Prestaciones adicionales y complementarias. Bolsa de jornadas presenciales adicionales: **Hasta 8 puntos.** Valoración objetiva.*

Se valorarán aquellas ofertas que presenten una bolsa de jornadas presenciales adicionales para mejorar la prestación del servicio de soporte a usuarios hasta un máximo de 7 jornadas de 5 horas. Se valorará conforme a los siguientes criterios:

- *Obtendrá 0 puntos la oferta que no presente jornadas adicionales.*
- *Obtendrá el máximo de puntos la oferta que presente mayor número de jornadas adicionales.*
- *El resto de las ofertas se valorarán linealmente entre los valores anteriores.*

c) Cobertura horaria de Soporte Remoto: **Hasta 5 puntos.** Valoración objetiva.

En este apartado se valorará la propuesta del licitador de los requisitos en el apartado 3.9 Horario de prestación de servicios, del Pliego de Prescripciones Técnicas dentro del rango horario 07:00 a 23:00 de lunes a viernes.

Solo se valorarán las propuestas superiores al mínimo exigido, es decir, se tendrá en consideración la amplitud de la cobertura horaria propuesta respecto al mínimo inicial.

Se valorará conforme a los siguientes criterios:

- *Obtendrá 0 puntos la oferta que no presente ampliación de cobertura horaria.*
- *Obtendrá el máximo de puntos la oferta que presente mayor ampliación de cobertura horaria.*
- *El resto de las ofertas se valorarán linealmente entre los valores anteriores.”*

Segundo.- Que se proceda de nuevo a la firma del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige esta contratación una vez subsanado el error material y que se proceda a su publicación en el perfil de contratante sustituyendo al de fecha anterior, junto con la presente resolución.

En Murcia, en la fecha de la firma electrónica.

El Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia
Por Delegación, Resolución de 25 de septiembre (BORM de 8 de octubre de 2009)

El Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia

Fdo.: Joaquín Gómez Gómez
(Documento firmado electrónicamente)